REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación	73001-31-05-006-2020-00144-00
Demandante(s)	Miguel Ángel García Cardoso
Demandado(a)s	Inversiones Molino Pacandé S.A.S. y Rodrigo Aragón Rubio
Tema:	Contrato de trabajo - despido sin justa causa

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (art. 77 del C.P.T.S.S.).

Fecha: 30 de noviembre de 2021
Hora inicio: 9:36 a.m.
Hora fin: 10:02 a.m.

Asistentes

Demandante:	Miguel Ángel García Cardoso
Apoderado(a):	Fabio Nel Acosta Gutiérrez
Demandado(a):	Inversiones Molino Pacandé S.A.S.
Rep. Legal.	Rodrigo Aragón Rubio
Demandado(a):	Rodrigo Aragón Rubio
Apoderado(a):	César Augusto Gómez Escobar
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada

Ante las manifestaciones de las partes, se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin resolución de excepciones previas

Como quiera que no se propusieron excepciones previas, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Auto interlocutorio: fijación del litigio

Se excluyen del debate probatorio los hechos de la demanda aceptados por los encartados:

INVERSIONES MOLINO PACANDÉ S.A.S: 1, 4, 5 (parcialmente), 6 (parcialmente) y 9.

RODRIGO ARAGÓN RUBIO: 4, 5 (parcialmente) y 9.

En consecuencia, corresponde al Juzgado determinar:

- Si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido, entre el 2 de enero de 2017 y el 24 de marzo de 2020, que fue terminado unilateralmente por el extremo empleador.

- Si los demandados incumplieron normas de índole laboral.

- Si los demandados adeudan: auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, vacaciones, dotaciones, aportes a seguridad social, indemnizaciones por despido sin justa causa y por no consignación de cesantías.

- Si deben ser condenados al pago de costas procesales y

- Se solicita la aplicación de facultades ultra y extra petita.

En caso de resultar avantes las pretensiones, se analizarán las excepciones de mérito propuestas:

INVERSIONES MOLINO PACANDÉ S.A.S.

- Inexistencia de la relación laboral y del contrato de trabajo
- Buena fe
- Conocimiento y consentimiento pleno, suficiente informado del demandante - eventual mala fe en las reclamaciones actuales
- Inexistencia de la solidaridad respecto del demandado RODRIGO ARAGÓN RUBIO
- Cobro de lo no debido
- Prescripción
- Falta de legitimación en la causa por parte pasiva.

RODRIGO ARAGÓN RUBIO

- Inexistencia de la relación laboral y del contrato de trabajo
- Buena fe
- Conocimiento y consentimiento pleno, suficiente informado del demandante - eventual mala fe en las reclamaciones actuales
- Inexistencia de la solidaridad respecto del demandado RODRIGO ARAGÓN RUBIO
- Cobro de lo no debido
- Prescripción
- Falta de legitimación en la causa por parte pasiva.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con la demanda

- **Interrogatorio de parte**: al señor RODRIGO ARAGÓN RUBIO

- **Testimonios**: de los señores LUZ ERY LAMES, CAMILA ALEJANDRA BEDOYA y ÓSCAR ANDRÉS SERRANO PRADA.

- **Exhibición de documentos**: se tiene por recaudada

- **Inspección judicial:** una vez se practiquen las restantes pruebas, se establecerá si se decreta o no.

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentales de INVERSIONES MOLINO PACANDÉ S.A.S:** aportadas con las contestaciones de la demanda visibles en archivo 016 folio 10 a 50, 53 a 132.

- **Documentales de RODRIGO ARAGÓN RUBIO:** aportadas con la contestación de la demanda visibles en archivo 014 folio 2 a 69, 72 a 126

DE MANERA CONJUNTA

- **Interrogatorio de parte**: al demandante.

- **Testimonios:** de los señores ROBINSON RENDÓN GONZÁLEZ y JAIRO VIDAL SÁNCHEZ

Auto interlocutorio: fija fecha para audiencia trámite y juzgamiento

Para continuar la audiencia de juzgamiento se señala **el 9 de febrero de 2022 a las 2 de la tarde.**

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace por el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYUK5ONoRDdJohne1G0l_nwBkuJRmTDDBpb1rkhhxT-row?e=iNi0wt

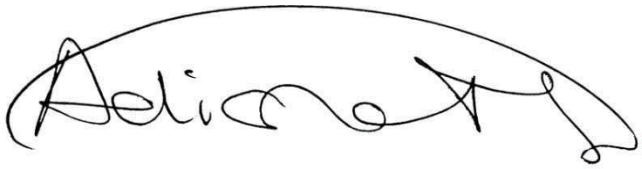

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)
LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc